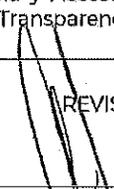
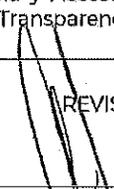
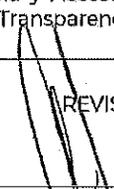




LEYENDA DE CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Con fundamento en los artículos 94 y 104 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; y numerales Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Tercero de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, se formula la presente leyenda de clasificación con los datos siguientes:

Fecha de clasificación			
Área	<i>Recursos Materiales y Servicios</i>		
Nombre del Documento y número de fojas que lo integran	<i>Contrato OS-011/2023-AD, consistente en 16 fojas.</i>		
Datos Personales Clasificados como Confidenciales	<p>1. RFC (REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES). - Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepetible.</p>		
Fundamento legal	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		
Nombre, Cargo y Firma del Titular del Área que clasifica	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;"> <p>ELABORÓ</p>  <p>Rosario Cecilia Luna Chauteco Enlace de Transparencia de Recursos Materiales y Servicios.</p> </td> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;"> <p>REVISÓ</p>  <p>Oscar Gutiérrez Halder Titular del Departamento de Servicios</p> </td> </tr> </table>	<p>ELABORÓ</p>  <p>Rosario Cecilia Luna Chauteco Enlace de Transparencia de Recursos Materiales y Servicios.</p>	<p>REVISÓ</p>  <p>Oscar Gutiérrez Halder Titular del Departamento de Servicios</p>
<p>ELABORÓ</p>  <p>Rosario Cecilia Luna Chauteco Enlace de Transparencia de Recursos Materiales y Servicios.</p>	<p>REVISÓ</p>  <p>Oscar Gutiérrez Halder Titular del Departamento de Servicios</p>		

24





CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL ELEVADOR MARCA MACPUARSA , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL , REPRESENTADA POR LA L.C. KARLA RAMÍREZ CRUZ , EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA, APODERADA Y TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE , EN ADELANTE "LA UPN" Y, POR LA OTRA, ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS SA DE CV , EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR" , REPRESENTADA POR EL ARQ. JAIME FERNÁNDEZ GARIBAY, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA UPN" declara que:

1.1. "LA UPN" es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado.

1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional y el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasado ante la e del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Nctaría Pública número 32 de la Ciudad de México, la L.C. KARLA RAMÍREZ CRUZ , en su carácter de SECRETARIA ADMINISTRATIVA, APODERADA Y TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE , con R.F.C. [REDACTED] es un Servidor Público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un Convenio Modificatorio.

1.3. La L..C. KARLA RAMÍREZ CRUZ , en su carácter de SECRETARIA ADMINISTRATIVA, APODERADA Y TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE , con R.F.C. [REDACTED] en términos de lo dispuesto por el nombramiento de fecha 15 de enero de 2020, esta facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Contrato, en este sentido la Secretaría Administrativa designa como supervisor del servicio al Servidor Público el Ing. Oscar Gutiérrez Halder, Titular del Departamento de Servicios, quienes podrá ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el Servidor Público facultado para ello, informando "EL PRESTADOR" para los efectos del presente Contrato.

1.4. En este sentido, la Secretaría Administrativa designa como supervisor del servicio al Servidor Público, el ING. OSCAR GUTIÉRREZ HALDER , en su carácter de área requirente y TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS , R.F.C. [REDACTED] facultado para el cumplimiento del servicio.

1.5. La adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio MIXTO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y de su Reglamento.

1.6. "LA UPN" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 06P/19/2023 con

Carratera al Ahirco # 22, Col. Mércaderes de Badajoz, C.P. 14200, Tlalpam, ChMX
Tribuna de Autorización: www.upn.mx 3-04-19/2, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la





Financieros.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° UPN780829QW1

1.8. Tiene establecido su domicilio en Carretera Ajuasco No. 24, colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.

2. "EL PRESTADOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL que se encuentra debidamente constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza número 3,174 de fecha 25 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Ernesto de Jesús Acosta Espinoza, Notario Público Número 90 de Guadalajara Jalisco, o inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con el Folio Mercantil Número 46526*1 con fecha 15 de enero de 2009, bajo la denominación **ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS SA DE CV**, con objeto social en general la comercialización de todo tipo de elevadores, escaleras mecánicas, montacargas, materia prima, entre otros.

2.2. El Arq. Jaime Fernández Garibay, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes y poder amplio para contratar y obligar a su representada en los términos del presente Contrato, de conformidad con la Póliza No. 3,174 de fecha 25 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Ernesto de Jesús Acosta Espinoza, Notario Público Número 90 de Guadalajara Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad que este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido, a la fecha de suscripción del presente Contrato.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes EMP081202IE7

2.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Servicio de Administración Tributaria con folio número 23NB2968818 de fecha 18 de abril de 2023 en sentido Positivo; en materia de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social con folio número 1883566970671879906448 de fecha 08 de mayo de 2023 en sentido Positivo; así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000984287/2023 de fecha 05 de mayo de 2023 sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV ACUEDUCTO NO.4851 POSO 11 OFICINA 4, FRACCIONAMIENTO REAL ACUEDUCTOZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO, C.P. 45116

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Carretera al Ajuasco # 24, Col Héroes de Padierna, C.P.14200, Tlalpan, CDMX
Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA UPN" la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL ELEVADOR MARCA MACPUARSA en los términos y condiciones establecidos en este Contrato, Anexo Técnico y la Propuesta Económica que presento "EL PRESTADOR", los cuales conforman el Anexo Único, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA UPN" pagará a "EL PRESTADOR" como contraprestación por los servicios objeto de este Contrato, la cantidad de \$45,200.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$7,232.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que hace un total de \$52,432.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

Dicha cantidad será cubierta en 8 (ocho) pagos a mes calendario vencido por una cantidad de \$6,554.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente Contrato, expresados en moneda nacional son:

Clave control interno	Clave GUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL ELEVADOR MARCA MACPUARSA	S - SERVICIO	8	\$5,650.00	\$45,200.00	\$52,432.00
						SUBTOTAL	\$45,200.00
						IMPUESTOS	\$7,232.00
						TOTAL	\$52,432.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL ELEVADOR MARCA MACPUARSA, por lo que, "EL PRESTADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente Contrato "LA UPN" no otorgará anticipo a "EL PRESTADOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UPN" efectuará los pagos a través de transferencia electrónica, a mes calendario vencido en moneda nacional una vez aceptado de conformidad de los servicios prestados y a entera satisfacción del administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Único que forma parte integral de este Contrato.





El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA UPN", con la aprobación (firma) del Administrador del presente Contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúne los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PRESTADOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

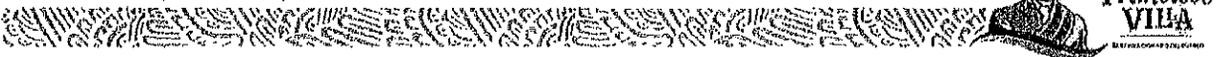
El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera electrónica al correo: servicio@upn.mx, una vez que Recursos Materiales y Servicios a través del Departamento Adquisiciones revise el recibo o el Comprobante Fiscal Digital por Internet, lo turnará a Recursos Financieros de "LA UPN".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto cuando aplique.

"EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PRESTADOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA UPN", para efectos del pago.

"EL PRESTADOR" deberá presentar la información y documentación que "LA UPN" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA UPN"





El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA UPN" los cuales se establecen en el Anexo Técnico que forma parte del Anexo Único de este Contrato.

La prestación de los servicios, se realizará en el lugar señalado en el Anexo Único, documento en el cual se encuentran establecidos los plazos y condiciones, así como las fechas establecidas para la vigencia del Instrumento Jurídico.

Durante la prestación del servicio, estarán sujetos a una verificación por parte del administrador del Contrato. En los casos en que se detecten incumplimiento o discrepancias en las especificaciones técnicas de los servicios, "EL PRESTADOR" contará con el plazo que establezca el administrador del Contrato para la corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA UPN"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Contrato será del 08/05/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA UPN" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

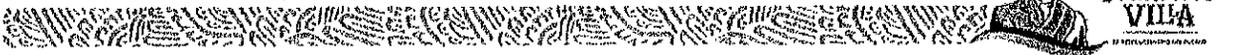
"LA UPN", podrá ampliar la vigencia del presente Instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PRESTADOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA UPN", se podrá modificar el plazo del presente Instrumento Jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA UPN" que lo haya hecho o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PRESTADOR" realizará el ajuste respectivo de la

Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx





garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA UPN" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, no se requiere que "EL PRESTADOR" presente garantía por la calidad del servicio contratado.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PRESTADOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA UPN", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica a los correos materiales@upn.mx, servicios@upn.mx y adquisiciones@upn.mx, o bien, de manera física en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padlierna, Demarcación Territorial de Tlalpan, C.P. 14200, en las oficinas que ocupa el Departamento de Adquisiciones ubicadas en el Subnivel 1 del Edificio de Gobierno.

En caso de que "EL PRESTADOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA UPN" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PRESTADOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente Instrumento Jurídico, y no impedirá que "LA UPN" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente Instrumento Jurídico o modificación al plazo, "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a "LA UPN" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada originalmente.

Carretera al Ajusco # 24, Col. Héroes de Padlierna, C.P.14200, Tlalpan, CDMX
Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx





Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PRESTADOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA UPN" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA UPN" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del Contrato, lo que comunicará a "EL PRESTADOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente Contrato y su Anexo Único.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA UPN" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA UPN".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PRESTADOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PRESTADOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"LA UPN" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente Contrato a la L.C. KARLA RAMÍREZ CRUZ , con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de SECRETARIA ADMINISTRATIVA, APODERADA Y TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE , en este sentido, la Secretaría Administrativa designa como supervisor del presente Contrato al Servidor Público, el ING. OSCAR GUTIÉRREZ HALDER, en su carácter de área requirente y TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este Instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y su Anexo Único, así como las contenidas en la Propuesta Económica.





del Contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PRESTADOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PRESTADOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR", mismos que no serán repercutidos "LA UPN"

"LA UPN" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA UPN"

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UPN" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA UPN", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PRESTADOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA UPN" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA UPN" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PRESTADOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

UPN, S de RL de CV, CDMX
Tel. 56 20 97 00 ext. 1264 www.upn.mx



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
AL SERVIDOR PÚBLICO



VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"LA UPN" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiera en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA UPN"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "EL PRESTADOR" y/o su personal, Impidan el desempeño normal de labores de "LA UPN"
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este Contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin contar con la autorización.
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA UPN";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA UPN" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga que asumiere el derecho a converger y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.





Transcurrido dicho término "LA UPN", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PRESTADOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA UPN" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PRESTADOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA UPN" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA UPN" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA UPN" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA UPN" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA UPN" establecerá con "EL PRESTADOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA UPN" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PRESTADOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de "LA UPN"

Tel. 5630 9700 ext. 1264 www.upn.mx



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA



VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA UPN" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contralga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA UPN", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PRESTADOR" exime expresamente a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA UPN" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PRESTADOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA UPN", "EL PRESTADOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Carretera al Ajusco # 24, Col. Héroes de Padilla, C.P. 14200, Tlalpan, CDMX
Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx





VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2, 1.3, 1.4 y 2.1.

Por lo anterior expuesto, "LA UPN" y "EL PRESTADOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
"LA UPN"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
KARLA RAMÍREZ CRUZ	TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE	[REDACTED] 1
KARLA RAMÍREZ CRUZ	TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE	[REDACTED] 1
OSCAR GUTIÉRREZ HALDER	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS	[REDACTED] 1

**POR:
"EL PRESTADOR"**

NOMBRE	R.F.C
ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS SA DE CV	EMP0812021E7





Cadena original

26dea294ed910b0d29e93e0ea891166e8f06f92322c0c2e32a1a0d491094d0b9f47601b5f89397

Firmante: KARLA RAMIREZ CRUZ

RFC: [Redacted]

Certificado: 1

Número de Serie: 000100000503513090

Fecha de Firma: 05/08/2023 13:08

MI TITULO DE CARRERA EN INGENIERIA EN SISTEMAS DE INFORMACION... (The rest of the text is a dense block of garbled characters, likely a corrupted scan of a document.)

Firma:

U5E9Aa1T6Ck700vzopjTfQxTklMfOWS08kK/2N659YaF0M09htYy9F0/aLk0PNDc0T0dtr+47D989BRz3WA6n1UCNvnaB8H1z0T50eYjF6YQ++w/6NH650axEjUEjtekB9H3tVPlqU0Mh8F6UyBd6mDkQ...

Firmante: KARLA RAMIREZ CRUZ

RFC: [Redacted]

Certificado: 1

Número de Serie: 000100000503513090

Fecha de Firma: 05/08/2023 13:30

MI TITULO DE CARRERA EN INGENIERIA EN SISTEMAS DE INFORMACION... (The rest of the text is a dense block of garbled characters, likely a corrupted scan of a document.)

Firma:

U5E9Aa1T6Ck700vzopjTfQxTklMfOWS08kK/2N659YaF0M09htYy9F0/aLk0PNDc0T0dtr+47D989BRz3WA6n1UCNvnaB8H1z0T50eYjF6YQ++w/6NH650axEjUEjtekB9H3tVPlqU0Mh8F6UyBd6mDkQ...

Firmante: OSCAR GUTIERREZ HALDER

RFC: [Redacted]

Certificado: 1

Número de Serie: 000100000504803758

Fecha de Firma: 05/08/2023 17:44

MI TITULO DE CARRERA EN INGENIERIA EN SISTEMAS DE INFORMACION... (The rest of the text is a dense block of garbled characters, likely a corrupted scan of a document.)

Firma:

Carretera al Ajusco # 24, Col Héroes de Paclana, C.P.14200, Tlalpan, CDMX
Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Contrato: OS-011/2023-AD

Bu1hsTp11+eLXcCCv6GncP4 c9 chYpRpfhaA1nR+JdpE5dW1bdUWxXG2x6cYqDk9FqP0u0FbhpDIAlabJyovLqJH4eH3ozPaN5yQgnUvIqJwA7VqJ KkHdcouAMN+ OL8Gc4KExtA1T8obN2CvgyVd6hMqL
G1BHM01a7Vmpz42J4pPp9pMhI yd01L6Z1d90Y3z8BCC8+e/L6nExwAmg+zkL8tgkD09e+mAxz2CT15XuaGddJ1u0IKdVgV/te4Hh/KjYz2S9wVYHVRVp6Q0z1bP4e7JESa134yzMcMlP9E6J0TCHC0Qq
DLJrg:qD7C7edu8N/H4p0==

Firmante: ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS SA DE CV
RFC: EMP001202IE7

Número de Serie: 0000100000060941607
Fecha de Firma: 08/05/2023 13:52

Certificado:

MZIGLTCXB129gawT3AgIUNDAMWDBMdnwMDAINDY5NDB2HD0wDQYJKoZlIhvcPQsbsEQAwggsEENSawHgY0VvQDDndbVVRPvK1EQUG0Q0VeV1LGSUNBRB9QGT8eW(CwCA1URCgV1U0V5V1L2S6gRRUgQURNSU5JU1R0
CUNYTO4gV8VJQ1VUQVJQZTRAMHg0A1UCBwR0F0LU1LP0YB6dXRdbJpDhKkKJLo8gkqhk1Gsw0BQGEWZnvbnrhY3RVLNR1Y2SpY2Aa2F0LmdyY16e0BmCQQA1URCQwQYVx1Eh3RREFN08gVw.c0IHNPTC4g
R1VFDUJF0K8eKdJAN8gqNVBBSMBTAZ2Aw6QewCQYDVGQGEW0NDESN9cCA1URCQWQ01VREFR1ERRF1E1FWBLDTzETHRGGA1UB88wKQ1V8VYUURU1PQxNHNMG0A1UB3RHMU0FU0TCwNzAK4zBYwWgYUkoZlIhvc
AQKCG01yZKibz2e+YMAz2FogQURM81S1U18SUN704g00V0VJ0PTCBRRS8TAVJNSUNJ71PgV8JQ1VUQVJTLNq0UwG090V61JQ1VFRUSURTA4F0yYNAzMAzXGDBSMDRA76yYTAzAZODSMDRAH1I8WDS?
NPKGA1URAdyR0FvKsET1J0YUNWVx2S5Bq1PtkF0VWgUPYU05CQUxJWkPST1MgU0z9gRnGq1Y0zA5DgJVBCK2HkV4RvZBRB9RVPgTVVWV1Q0M705BTEVTT1F8PULNPkF80VpB8EYVFN0IHRPFI8H
NTAwQYDyQQKzA1PFSVHQURP0KVTI21VTFR07ASD809000X0YpPQRV3T058P1aQRURP0YBTQGB88NSD0VJELWkCGA1U8E8MCTVgK1zAhBgkqk1G9w0BQGEWV2Y85yb21VQR0ZmY29tLm14MS0VWYV0VQ0E
hKkP7VAw0DRyUdJ0ctgYB8RudnqJEWNDAS1T1zMR4w8ATDVQGF88UgLy80RudKXJEW0A5SSRGU1JNDQWggB1MAGCCBqG8Th3DOE8BQ0AM1B0WAwggEKA0FBAQDn7177T0eQITL33PCPIIw1+oCn8KJ08K0C
9R07eJ-f6D70V186b7g8LmpCSz8F8Kyp0e1LyV9+YzRA5P318vq0U0P388U888rgKTKLpL0w165TUz8C0h8g881gu7U3w5G1Q0m3PDUx0A8NVA7e1843n9H8ubkQI037AnGNRVA4DgaR0nKqGp11E83j8s
M0C0e0z0Q08K813b0M0zYXKcTz7u3pZ8R8QZyJY4TE3J2GonobE00GHDTrgSv4K0MkoJk3ShcFw4E3g/yPDXw4V1eJxUq1V1Lgn1/JkvpTR0nS0h1HG0BUK5Th0RUB10w1DFA0v/YagM0AGJYzIM
MAn0A1U86w8/w2CFMAwCvDVR0DPAQDAGPYMBE0C3CGSAG0+R1BACQ8Aw1F0DAdB0FV8H0EPJAD0ggr8gEP80Q0NAYIKwYB00QUAMTW0QYK0zIhvcN0BL8Q0Agg1BAAfhdA0JW7G02T4H89+meF0M037po712
FVY09Zag8ndQcFogCq0e230/Gua+Lma8b0Pa5tq7Rt+09DuoUy2T7H0ZyMFM6R8w1B0Zat0x04v2cp8Cv6w0d1ZMKqG1c1I0h08xJKYV18HvUd0U3R0p0Qd1W0a+UQ0d0685Yan0JXBH0T03Px00
0B4Vfg+8L0JPH1QDna5Xkz1In0kph0J1UKH00J0w0L7c4h8gC27h28506HRQ0G1Yb052YAgI01LhXMeX8wVH21o1Rf8t1+FuD0C9vH8MkYpZV5/PJ0gg0LTHzav08n6J061ug0N8E8asMB8NHR/dU0ZVY
YQj+y83CrdP1U0z2C410X0Y0/BIG14sX1Tz+YU1264+X6e0Dh68w11pk081fwh58X8DgAKX10v8p0/MF/yIn0Rr/DcS/1P20A5mLv8C09WqN1Za1686UwVt2a5YVgy9w8e0e0V8E+ZRL87H000By60yT3
M0w0L07C0Zn17K3015m60KkJ+E1z50C0ca1H8z0XG0B0wPp8H0w6N20X51n0Z014/Rt6ebJ7a25DU1UGVUBA3wFkZQMLD0wVkl35DhrRd4JXX30e6R1pK7z1Y9p0mzNRP3K9281w8vYJN89t5An00+No
gPFXCw1q0e1

Firma:

GBPRk8heR4vPBXKT02KHt80uCC0A0d3MhF0a1A/bPua0z2n039Rk168cAD0yJ50YU/PZ1N7mK19AD1Hv0c2ve2HkDuZau000x062HaJyz6PJCS7h8+58KJ10YqV0Zp4V1P585AJJcne/AC2Q0T0v051Q0k6a
678SN0DKk0tA799R1C0M0PmJ1k+w0y03HFI0Y0G0L0E1E0n008RS2009X1951M0aD004e0p1YK070P70DeY1q2851LXh0K0Q0U1V07z3AC9Q0Ac0n0m0T0L0V06h0yN0y0080H0f0u0k00f0m0+H8/Q08
68P0c0411D0HfL0U7zvk0=

Carretera al Ajusco # 24, Col Héroes de Padilla, C.P.14200, Tlalpan, CDMX
Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx

